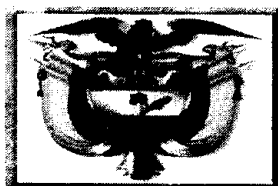


República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 12 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00106 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía** en favor de **Martha Lucía Nossa Quiroga**, en contra de **William de la Rosa Correa y Luz Carine Pinzón**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. \$9'240.000m/cte., por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre octubre de 2019 a septiembre de 2020, cada uno por un valor de \$770.000m/cte.

2. Por los intereses civiles causados sobre cada uno de los cánones de arrendamiento liquidados desde que cada obligación se hizo exigibles y hasta que el pago se verifique el pago, a la tasa del 6% anual.

3. Negar el mandamiento de pago respecto de las suma de dinero solicitado en las pretensiones 3 °, 4 °, 5° y 6° de la demanda, como quiera que, no se anexó ningún título a través del cual se verifique la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor.

4. Señalar la hora 10:00 del 25 DE MARZO de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca a las instalaciones del Juzgado con el fin de aportar el título ejecutivo utilizado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Reconocer personería al abogado Fabián Enrique Angarita Salazar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 15 MAR 2021

Por anotación en estado N° 025 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.